

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su imperturbable salud.

(Gaceta del día 30 de Diciembre)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.º del reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los patronos, al dar conocimiento á la Autoridad gubernativa de los accidentes de trabajo que ocurran á sus obreros, hagan constar en los partes, además de los datos que en dicho art. 8.º se mencionan, todos los particulares exigidos por la Real Orden de 30 de Agosto último, con relación á las notas autorizadas que han de remitir los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1900.—*Uarte*. Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta del día 22 de Diciembre)

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la

estación de Cisternas á la de Palanquinos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 167.183 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 28 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase nudécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1900.—El Director general, *Pablo de Aizola*

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la estación de Cisternas á la de Palanquinos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta

sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Qui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**PESAS Y MEDIDAS**

En virtud de lo que dispone el artículo 61 del reglamento vigente, la comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al año 1901, tendrá lugar en el Ayuntamiento de León del 2 al 15 del próximo mes de Enero.

Durante los expresados días estará abierta la oficina de comprobación, sita en la Plaza Mayor, Consistorio viejo, bajas, de nueva á doce y de otras á diecisiete.

Para evitar una excesiva concurrencia en determinados días, la oficina del expresado servicio repartirá papeletas de aviso designando día á cada industrial.

Transcurrido el 15 de Enero se pasará á domicilio á verificar la construcción de los que no hubiesen concurrido durante el plazo señalado á la práctica de la referida medida, cobrándose dobles derechos, según determinan los artículos 68 y 77 del vigente reglamento.  
León 27 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,  
*Ramón Tojo Pérez*

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEÓN**

*Edicto*

Por el presente se cita á D.º Gregorio Fanjul, Maestro de la Escuela pública de Villacerrán, en el Ayuntamiento de Villacerrán, para que por sí ó persona en su nombre se presente en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de

diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, á recoger el pliego de cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por abandono de destino; quedando advertida que de no verificarlo sufrirá los perjuicios consiguientes.  
León 28 de Diciembre de 1900.

El Gobernador-Presidente,  
*Ramón Tojo Pérez*

*Manuel Capelo*,  
Secretario.

**Clases pasivas del Magisterio**

*Anuncio*

Desde el día de mañana queda abierto el pago de jubilaciones, pensiones y viudedades correspondientes al trimestre corriente. Pueden, por consiguiente, presentarse á cobrar, calle del Cid, 6, provistos de las fojas de vida, fechadas con la del día de hoy. También pueden hacer lo por medio de autorización, en papel del sello 11.º, visadas y selladas con el de la Alcaldía.  
León 27 de Diciembre de 1900.

El Gobernador-Presidente,  
*Ramón Tojo Pérez*

El Secretario,  
*Manuel Capelo*

**Minas**

*Anuncio*

Se hace saber á los Sres. D. Antonio Tourville y Murat, vecino de Santander, y á D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Guacho (Vizcaya), que en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera, no procede admitir la cesión hecha por el primero á favor del segundo de los registros «León», «León primera», «León segunda» y «León tercera» hasta que se demuestre haber sido satisfecho el impuesto de Derechos reales por dicha cesión.  
León 28 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,  
*Ramón Tojo Pérez*

**Errata**

En el anuncio de registro denominado «Clara», publicado en el número 133 del 5 de Noviembre último, donde dice Ayuntamiento de Alcares, debe decir Ayuntamiento de Villagatón.

León 26 de Diciembre de 1900.— El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

Se hace saber á D. Joaquín Martínez Vitoria, vecino de Santibáñez, que con fecha de hoy el Sr. Gobernador civil ha decretado lo que se ve en esta Jefatura de la oposición formulada contra su registro «Lauva» por D. Antonio Arias, vecino de León, para que en el término de diez días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conteste lo que convenga á su derecho.

León 26 de Diciembre de 1900.— El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Matías Rodríguez, vecino de Villayo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Noviembre, á las doce y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Asunción*, sita en término del pueblo de Villayo, Ayuntamiento de Carrópera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una finca llamada «Los Nabares», de Laureano López, vecino de Villayo, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 150 metros al N. la 2.ª, de ésta 100 metros al S. la 3.ª, de ésta pendiente de los extremos, de estas direcciones se demarcará el resto de las 12 pertenencias marchando en dirección de E. y O. en la extensión necesaria y en que se halla libre el terreno.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Noviembre de 1900.— *E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Noviembre, á las once y cuarenta minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de hulla llamada *Joaquín*, sita en término de los pueblos de Veneros y Llama, Ayuntamiento de Boñar, y linda por el SE. con las minas «Sin Nombre» y «Demasia á Sin Nombre», por el SO. con «María 4.ª», y por los demás rumbos con terreno particular. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina «María 4.ª»,

núm. 2.795, ó sea el mismo de la «Demasia á Sin Nombre», sita 520, y desde este punto en dirección O. 25° N. se medirán 430 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 800 metros al O. 25° N. y se colocará la 2.ª, sobre la recta 2.ª y 3.ª estacas de «María 4.ª», de la 2.ª se medirán 200 metros en dirección N. 25° E. y se colocará la 3.ª estaca, desde ésta 800 metros al E. 25° S. se colocará la 4.ª, sobre la recta 5.ª y 6.ª estacas de la mina «Sin Nombre», n.º 248, y de la 4.ª se medirán en dirección S. 25° O. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Noviembre de 1900.— *E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Argimiro del Valle Martín, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Noviembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de carbón llamada *Angelita*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado «prados de Aljejo», y linda por todos aires con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cascata sobre carbón; desde cuyo punto se medirán desde la 1.ª estaca S. 500 metros, de 1.ª á 2.ª O. 200 metros, de 2.ª á 3.ª N. 400 metros, de 3.ª á 4.ª E. 400 metros, de 4.ª a punto de partida S. 550 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 23 de Noviembre de 1900.— *P. O. A. de la Rosa*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Minas Circular**

La Dirección general de Contribuciones en orden circular de 8 del actual, dirigida á esta Delegación, dice lo siguiente:

«La circular de 1.ª de Marzo de 1892 estableció las reglas á que había de sujetarse la fijación previa de

las cantidades que por concepto de impuesto sobre el producido bruto debían satisfacer las minas en explotación en cada trimestre.

La mayoría de las Delegaciones han olvidado el cumplimiento de la referida circular con notorio perjuicio de los intereses del Tesoro, y al efecto de evitarlo, esta Dirección general ha acordado recordarlo, poniéndola á la vez en armonía con las disposiciones del vigente Reglamento de 26 de Marzo último, pues se ha dispuesto á no tolerar su incumplimiento ni ninguna de las prevenciones siguientes:

1.ª Que teniendo presentes todos los medios conducentes al objeto, contenidos en la regla 1.ª del artículo 35 del citado Reglamento, se formará por esa Delegación y se publicará en el Boletín Oficial, en la última quincena de cada trimestre, una relación comprensiva de todas las minas en explotación, por orden alfabético, conteniendo el número de la carpeta—registro y del expediente, nombre del propietario, término en que esté enclavada, clase del mineral y cantidad en números redondos que alcance la fijación.

Cuando varias minas constituyan un solo número podrá fijarse una cantidad única para todo el grupo; pero tendrán que especificarse los nombres de todas las minas del mismo que se hallen en explotación.

Las cantidades que se fijan serán cuando menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por cada mina, pidiéndose datos á la Jefatura de Minas, caso de carecer V. S. de ellos, cuando se trate de una explotación que cesa áza.

2.ª Cuando haya cesado temporalmente la producción de una mina, se la seguirá incluyendo en la fijación previa durante cuatro trimestres para evitar que eluda el tributo, de reanudarse la explotación en ese tiempo.

3.ª Dos puntos esenciales debe tener la fijación para que no se declare nula por infracción de ley: ha de estar hecha por el Delegado de Hacienda y llevar fecha comprendida entre los días 15 y 31 del último mes de cada trimestre, remitiéndose por el Administrador un ejemplar bajo la multa prevenida en la circular de 29 de Noviembre de este año.

4.ª Remitidas con arreglo á la regla 1.ª del art. 35, á la Jefatura de Minas, las relaciones presentadas por los mineros en la primera decena del trimestre, y devueltas por ese Centro á la Delegación en la segunda, se procederá á su publicación en el Boletín Oficial entre los días 20 y 30 del mismo mes, cuidando de no olvidar ninguna de las reglas que siguen.

5.ª La publicación de las relaciones de productos abarcará todas las minas que se hizo fijación, y en el mismo orden, especificando, cuando una mina haya presentado relación negativa, en importe por ceros, y cuando haya omitido la presentación, por comillas. Al final de la lista se incluirán, caso de que existan, las relaciones correspondientes á las minas ó que no se hiciera fijación y hubieran sido presentadas por los mineros.

6.ª Cada relación contendrá absolutamente todos los requisitos señalados en la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento de 26 de Marzo último, á cuyo efecto se obligará, al

ser presentadas por los mineros, á que no carezca de ninguno de ellos, no pudiéndose el recibir sin llenarse esta condición.

7.ª A todas las minas incluidas en la fijación previa y que no hayan presentado relación de productos, bien positiva ó negativa, se les hará firme la cantidad señalada en la fijación, en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 35) haya ya estado ó no en producción, á fin de obligar á los mineros á que en todos los casos presenten, como está ordenado, las relaciones de productos, y además se aplicará el párrafo 2.º de la regla 3.ª del mismo artículo.

8.ª Tanto en la fijación previa como en la relación de productos se efectuará la suma, escribiendo al pie el importe total.

9.ª Dada la naturaleza del impuesto de 3 por 100 y los plazos señalados para su recaudación en la regla 5.ª del referido art. 35, no deben quedar en ningún trimestre débitos pendientes de cubrir por cada concepto.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que anteceden, será comunicado inmediatamente al Sr. Ministro, proponiéndose se exija sus responsabilidades que procedan.

Del recibo de la presente se servirá V. S. darme aviso.

En su consecuencia, se llama la atención de todos los mineros de esta provincia que tengan su explotación sus minas, para que se fijen en lo que dispone el art. 35 del precitado Reglamento, el cual encontrará publicado en el Boletín Oficial núm. 54, correspondiente al día 4 del mes de Mayo del corriente año.

Los mineros que en los diez primeros días al vencimiento de cada trimestre no presenten las relaciones de productos en la forma establecida, se les exigirá sus responsabilidades que señala el mencionado art. 35.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que tenga ó conocimiento de todas las explotaciones de minas, y á fin de que al presentar las citadas relaciones no aleguen ignorancia, pues esta Delegación está dispuesta á no tolerar en modo alguno el incumplimiento de lo legislado y ordenado por la Superintendencia.

León 22 de Diciembre de 1900.— El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

**Timbre del Estado**

Como ampliación de lo dispuesto en la circular de esta Delegación fecha 18 de los corrientes, relativa al canje de los efectos timbrados que caducarán en 31 del presente mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia núm. 153, correspondiente al día 21 del actual, se hace saber que entre los efectos admisibles al canje se comprenderán, á más de los señalados en la regla 2.ª de dicha circular, las *Letras de cambio* que se hallaban establecidas al publicarse la vigente ley del Timbre, y que no fueron presentadas por los particulares poseedores al canje del mes de Abril del corriente año; advirtiendo que dichas letras se canjearán por otras de cualquiera de las clases actualmente en vigor, siempre que el importe de las que se recibían sea igual ó mayor que el de las que se presenten, y cuando, en su caso,

los interesados, la diferencia en metálico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
León 27 de Diciembre de 1900.—  
El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Industrial  
Circular

Con arreglo á lo preceptado en

el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, los Médicos, Médicos Cirujanos y Facultativos de 2.º clase, están obligados á presentarse durante las quince di s primeros de cada año de una patente para el desempeño de su profesión, en concepto de contribución industrial.

En su virtud, aquellos que en el año próximo de 1901 se propongan ejercer la profesión, presentarán en esta Administración de Hacienda ó

en la Alcaldía del Ayuntamiento donde tengan su residencia, la declaración de la clase de patente que deseen adquirir; en la inteligencia que, el que no lo verifique, incurrirá en la responsabilidad que determinan los artículos 8.º y 9.º del citado Real decreto.

Por su parte los señores Alcaldes procurarán invitar al indicado objeto á los interesados que prestan su asistencia facultativa en los respec-

tivos distritos municipales, dándoles lectura de la presente circular, cuidando de cursar á esta oficina sin demora las declaraciones de referencia á medida que las vayan recibiendo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los mismos.

León 27 de Diciembre de 1900.—  
El Administrador de Hacienda, José M. Guerra.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**NEGOCIADO DE LA DEUDA**

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1900, cuando las inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
D. Federico Nieto	Ayuntamiento de Gradefes, por Nava	80 por 100 de propios	1	1.451	76	11	61
	Escuela de Benlén	Instrucción pública	1	1.023	97	9	18
	Obra pía de Santa Teresa de Grataldes	Idem	1	517	60	4	14
Manuel Suárez, Cajero Banco Español	Escuela mercantil y agrícola de Villabino	Particulares y colectivi- dades	1	150.000		1.200	
Tomás Herrero	Seminario Conciliar de León	Instrucción pública	4	19.675	71	157	42
	Hospital de Astorga	Beneficencia	1	1.100	61	8	80
	Idem de San Juan de Astorga	Idem	1	135.838	76	1.084	62
Francisco Burón	Escuela de Latitud de San Feliz de Torio	Instrucción pública	1	2.657	23	21	25
	Obra pía de San Feliz de Torio	Idem	1	1.579	56	12	63
	Capitulos de la Catedral de León	Idem	1	3.613	95	28	30
	Cátedra de Lois de León	Idem	1	6.991	83	55	96
Pedro González	Obra pía de Lois	Idem	1	3.711	58	29	93
Miguel Santos	Ayuntamiento de Villahoradete	Propios	1	5.393	04	43	14
Eugenio Merino	Idem de Algeda	Idem	1	32.991	79	263	93
Francisco de Robles	Cofradía de la Trinidad del Mercado	Particulares y colectivi- dades	1	14.661	04	117	31
	Fundación de Misas Sra. Casado	Idem	1	700		5	60
	Obra pía del Sr. Redondo	Instrucción pública	1	246	52	1	97
	Memorias del Sr. Redondo	Beneficencia	1	2.137	36	17	10
José María Lázaro	Hospital de Arbas del Puerto	Idem	1	51.878	37	435	02
Sabino Alvarez	Ayuntamiento de Cabilanes	80 por 100 de propios	1	921	16	7	37
	Hospital de San Antonio de León	Beneficencia	3	195.196	97	1.561	57
Eulogio Horcajo	Idem id. id.	Particulares y colectivi- dades	1	21.328	12	170	62
	Casa-Asilo de Mendicidad de León	Idem	1	4.800		38	40
Fernando Díez	Ayuntamiento de León	Idem	1	13.730	20	109	36
	Idem de id.	80 por 100 de propios	1	155.578	41	1.244	84
	Casa Expositos de León	Particulares y colectivi- dades	1	10.781	31	86	34
Raimundo Martín Grabizo	Hospicio de León	Beneficencia	1	59.991	89	479	93
Eusebio Sánchez	Cofradía del Mar de León	Idem	1	10.117	80	80	94
Gregorio Arias	Escuela de Turienzo	Instrucción pública	1	1.283	33	10	26
Felipe Gómez	Ayuntamiento de Cabilanes	80 por 100 de propios	1	2.960	78	23	84
El mismo	Escuela de San Pedro de Caballes	Particulares y colectivi- dades	1	87.500		700	
	Idem de Vegacervera	Idem	1	981	38	7	87
D. Cipriano Fernández	Memorias de Misas del Sr. Almirante	Idem	1	7.649	68	61	19
	Escuela de Vegacervera	Instrucción pública	1	1.876	46	15	81
Francisco Burón	Hospital de Astorga	Beneficencia	1	71.719	00	573	75
Pablo Turienzo	Ayuntamiento de Riego de la Vega	80 por 100 de propios	2	28.380	32	227	04
Juan Miguélez	Idem id. id.	Idem	1	44.210	30	353	68
	Idem de Laguna de Negrillos, por Confurcos	Idem	1	105	00	1	32
	Idem de id., por Villademor	Idem	1	145	48	1	16
	Idem de Laguna de Negrillos	Idem	1	533	05	4	26
	Idem de id., por Cabañeros	Idem	1	564	62	4	51
	Escuela de Laguna de Negrillos	Instrucción pública	1	17.412	61	139	30
José Cañón	Idem de id. de Villalquite	Idem	1	1.493	41	11	38
	Ayuntamiento de Valdepolo, por Villalquite	80 por 100 de propios	1	5.294	72	42	37
	Idem de Veguán	Idem	1	2.515	74	20	12
Esteban de la Lama	Idem de Valverde de la Sierra	Idem	1	1.696	15	13	57
	Escuela de Riaño	Instrucción pública	1	1.820	03	14	56
	Ayuntamiento de Chozas de Abajo	80 por 100 de propios	1	2.274	53	18	19
Angel Alvarez	Idem de id., por Cembra los	Idem	1	860	28	6	93
	Idem de Navatejero	Idem	1	236	25	1	90
Francisco Fernández	Idem de Prioro	Idem	1	12.235	22	98	78
Miguel González	Idem de Canalejas	Idem	2	2.355	51	18	83
Mariano Valladares	Idem de Soto y Amio, por Quintanilla	Idem	1	808	21	6	35
Manuel Gómez	Idem de Cabrerros del Rio	Idem	1	10.966	43	87	73
Donato Garcia	Colegio de Valdaras	Beneficencia	1	348	21	2	74
Victor Gallego	Idem de San Mateo de id.	Instrucción pública	7	91.430	15	731	42
El mismo	Escuela de Urdiales y Barrios	Idem	1	1.210	49	2	68
D. Santiago Cuervo	Ayuntamiento de Astorga	80 por 100 de propios	1	15.186	61	121	49
Luis Garcia Arias	Idem de Villagarcía de la Vega	Idem	1	1.338	30	10	78
José Acebes							

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones á cuyo favor están emitidas las inscripciones que quedan relacionadas y demás interesados.

León 15 de Octubre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

(1) Véase el Boletín núm. 156, correspondiente al día 26 del actual.

## AYUNTAMIENTOS

**Aldaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal**

Terminado el repartimiento de consumos formado para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadridal 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

**Aldaldía constitucional de Pozuelo del Páramo**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana que han de regir durante el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones oportunas, puestas transcurridos que sean no sean días.

Pozuelo del Páramo 20 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pascual Molero.

**Aldaldía constitucional de Salcedas del Río**

Confeccionado el reparto vecinal de consumos de este término para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la casa consistorial del mismo por término de ocho días. Durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos vecinos lo estimen conveniente, y formular las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Salcedas del Río 23 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

## JUZGADOS

El Licenciado D. Felipe Alonso Prieto, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que á consecuencia de demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Leopoldo Núñez Nadal, en nombre de D. Miguel Criado Fernández, vecino de Santa Colomba de Somoza, contra D. Pascual Pérez Blas, que lo es de Valdemanzanas, sobre pago de pesetas, se encanó pública subasta las fincas siguientes:

**Término de Valdemanzanas**

1.ª Una casa, cubierta de paja y lona, en el casco del pueblo de Valdemanzanas, calle Mayor, sin número, que linda por el Oriente, con otra de José María Fernández Pérez; por el Mediodía, calle pública; Poniente, casa de Matías Carrera, y Norte, otra de Santos Carrera; tasada en doscientas noventa pesetas.

2.ª Una huerta, á la Llamera de Abajo, de seis cuartales; linda Oriente, otra de D. Pedro Crespo; Mediodía, otra de Lucía Carrera; Poniente, otra de Manuel Martínez; y Norte, otra de Manuel Carrero; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra huerta, á la Casosa, de un cuartal; linda por el Oriente, campo de concejo; Mediodía, huerta de Manuel Pérez; Poniente, otra de Clara Carro, y Norte, otra de

Pedro Veleo; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra huerta, al sitio del Solano, de dos celemines; linda Oriente, campo de concejo; Mediodía, otra de José Fernández, Poniente, otra de Tomás Blas, y Norte, otra de José Carrera Pérez; tasada en sesenta pesetas.

5.ª Un prado y huerto, á las fuentes, de cabida un cuartal; linda Oriente, campo de concejo; Mediodía, otra de Pedro Carrera; Poniente, calle pública, y Norte, otra de Manuel Pérez; tasada en ciento sesenta pesetas.

6.ª Otro prado, á Fuercapayo, de seis cuartales; linda por el Oriente, con campo de concejo; Mediodía, otra de Ana María Carrera; Poniente, otra de José Pérez; y Norte, tierras y campo de concejo; tasada en sesenta pesetas.

7.ª Un prado, al sitio de Requejo, de cabida un cuartal; linda Oriente, otra de Pedro Pérez Carrera; Mediodía, otra de herederos de Manuel Carrera; Poniente y Norte, campo de concejo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Una tierra, á Valdemerino, centenal, secano, de un cuartal; linda Oriente, otra de Miguel Criado; Mediodía, otra de Pedro Pérez; Poniente, otra de Pedro Carrera, y Norte, otra de Benito Castellanos; tasada en quince pesetas.

9.ª Un prado, al Bombuzero, de medio cuartal; linda Oriente, otra de Pablo Carrera; Poniente, otra de José Palacio, y Norte, otra de Antonio Dominguez; tasada en sesenta pesetas.

10.ª Una tierra, centenal, secano, al sitio del Carbayón, de una fanega; linda Oriente, campo de concejo; Mediodía, otra de José de la Fuente; Poniente, reguero, y Norte, otra de Juan Carrera; tasada en sesenta pesetas.

11.ª Otra tierra, á las fuentes, de medio cuartal; linda al Oriente, otra de José Pérez; Mediodía, otra de Pedro Carrera Blas; Poniente, otra de Santos Carrera, y Norte, otra de Adolfo Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

12.ª Otra tierra, centenal, á la Presvía, de un cuartal; linda Oriente, otra de José Jorge Pérez; Mediodía, otra de Manuel Pérez; Poniente, otra de Ana María Carrera, y Norte, campo de concejo; tasada en quince pesetas.

13.ª Una tierra, de un cuartal, á la Pasada, que linda al Oriente y Mediodía, otra de José Jorge Pérez; Poniente, campo de concejo, y Norte, otra de Pablo Carrera; tasada en treinta pesetas.

14.ª Un prado, al Valvado, de un cuartal; linda al Oriente, otra de Manuel Blas Palacio; Mediodía, otra de Pedro Carrera Blas; Poniente y Norte, campo de concejo; tasada en sesenta y cinco pesetas.

15.ª Un prado, al Monto, de un celemin; linda al Oriente, otra de Pedro Pérez; Mediodía y Poniente, campo de concejo, y Norte, otra de Manuel Castro; tasada en cincuenta pesetas.

16.ª Una huerta, á las eras, de cabida un cuartal; linda Oriente, campo de concejo; Mediodía, otra de José Crespo; Poniente, otra de José Carro, y Norte, otra de Manuel Pérez; tasada en setenta pesetas.

17.ª Un pajar, en el casco del pueblo de Valdemanzanas, al sitio

de la Cancilla, cubierto de paja; linda por el Oriente y Mediodía, con pajar y huerta de Rosalía Fernández; Poniente, otro de José Carro, y Norte, otro de Manuel Pérez; tasada en sesenta y cinco pesetas.

18.ª Una huerta, en igual término, á Calas Quemada, de dos celemines; linda Oriente, otra de Pedro Carrera, y demás aires, con calle pública; tasada en cuarenta pesetas.

19.ª Una tierra, en igual término, á las fuentes, de cabida tres cuartales; linda al Oriente, otra de José Carrera; Mediodía y Norte, otra de José del Palacio, y Poniente, otra de Pedro Veleo; tasada en treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticucho del próximo mes de Enero, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación dada á las fincas; y por último, se hace constar que en cuanto á las decimas primeras existen títulos de propiedad, y no así en el referente á las dos últimas, que serán de cuota del comprador.

Dado en Astorga á dieciocho de Diciembre de mil novecientos.—Felipe Alonso Prieto.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Luis Alonso Alonso, Juez municipal del distrito de Alvarez.

Hago saber: Que para hacer efectiva la subasta de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que donas Rita y D.ª Julia González Calvelo, de esta vecindad, adeudan á D. Enrique Fernández Gutiérrez, vecino de Cortiguera, con los gastos y costas del respectivo juicio verbal y procedimiento de apremio, se encanó pública subasta, como de su propiedad, la finca urbana siguiente:

Una casa, en el casco de Alvarez y su calle de los Chaos, de unos cuarenta metros cuadrados de superficie, de planta baja, cubierta de lona, que linda por derecho con terreno, casa de D. Juan Alonso; izquierda, solar de Bernardo Rodríguez, y espalda, huerta de Santiago Rodríguez, de esta vecindad; con frente, dicha calle; fué tasada en cuatrocientas pesetas, teniendo en cuenta la pensión foral de dos pesetas anuales que paga á D. Bonifacio Alonso, vecino de Alvarez.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce del mes de Enero próximo venidero, de una á tres de la tarde, celebrándose por pujas á la llana y bajo el tipo de las dos terceras partes del precio en que figura tasada la finca.

No se admitirá otro licitador que el ejecutante sin consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación, y el remate se adjudicará al más ventajoso postor, con la condición de no exigir más título de propiedad que certificación del acta de subasta, ya que no existen otros á favor de los ejecutantes.

Lo que acordado por providencia de esta fecha se anuncia al público para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 1.495 y 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Alvarez diecisiete de Diciembre

de mil novecientos.—Luis Alonso.—D. S. O.: Julián Serrano, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Sánchez Carbayo, Agente ejecutivo de la contribución territorial en el Ayuntamiento de Escobedo, partido judicial de Pauterrada.

Centífico: Que para hacer pago de cantidades que adeuda el contribuyente Manuel Moro Carrera, ya difunto, vecino de Castrojugo, por el concepto indicado, se venden en pública subasta las fincas que con expresión de sus llaves y a continuación se relacionan:

Un linar, regado, que al presente lo lleva Eugenio Cañal, que linda al N., Ramón Carrera, y P., Antonio Carrera.

Un huerto, que al presente lo lleva Matías Moro, que linda al N., el comprador, y P., se ignora.

Un prado, que al presente lo lleva María Becero, que linda al N., Gabriel Carrera, y P., campo común.

Un prado, que al presente lo lleva Rosa Dominguez, viuda de Domingo Carrera, que linda al N., con dicha Rosa, y P., valle Corrente.

Otro, que al presente lo posee José Madero, que linda al N., dicho José, y P., Lucía Carrera.

Una reguera, que al presente la lleva Juan González, que linda al N., Celestino Villa-priego, y P., id.

Un linar, que al presente lo lleva Narciso Alvarez, que linda al N., Sebastián Calvelo, y P., el mismo comprador. Todas estas fincas radican en el pueblo de Castrojugo.

La subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Enero próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de Escobedo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, si no se ha consignado el 10 por 100 por los licitadores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Escobedo 20 de Diciembre de 1900.—Pedro Sánchez.

## ANUNCIO PARTICULAR

**Sociedad Eléctrica de Astorga**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el art. 11 de los Estatutos por que se rige la misma, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 18 de Enero próximo de 1901, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social: Píez Mayor, número 1.

Los señores accionistas deberán tener presente lo preceptuado en el artículo de los Estatutos respecto al deber de concurrir á las juntas, ó sea el depositar por lo menos una acción en la oficina de esta Sociedad el día anterior á la junta.

Astorga 26 de Diciembre de 1900.—El Presidente, Santiago Gómez.

LEON: 1900

Imp. de la Diputación provincial